

Lanús, 18 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0469.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° C-927.620/18; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 del expediente C 927.620/2018, la Sra. CIABÓCCO, Micaela Agostina y el Sr. ZELAYA, Maximiliano Daniel, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Posadas N° 231, Torre 2, Piso 7, Departamento "C", del Complejo Habitacional Santa Teresita; Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción 111, Parcela 10 a, Subparcela 73, Polígono 07-07, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04/32 se adjunta documentación certificada y el informe socio ambiental obrante a fojas 33/35, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido .en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. CIABOCCO, Micaela Agostina, D.N.I. N° 36.365.642, y del Sr. ZELAYA, Maximiliano Daniel, D.N.I. N° 35.146.797, del inmueble ubicado en la calle Posadas N° 231, Torre 2, Piso 7, Departamento C, del Complejo Habitacional Santa Teresita, Villa de los Trabajadores; del Partido de Lanús, de la Provincia de

Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción 11, Sección C, Fracción 111, Parcela 10 a; Subparcela 73, Polígono 07-07; única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por